

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10320

(14 JUL. 2015)

Mediante la cual se corrige la Resolución número 06498 del 12 de mayo de 2015, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Profesional en Medios Audiovisuales del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C".

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 06498 del 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional decidió renovar y modificar el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Profesional en Medios Audiovisuales del Politécnico Grancolombiano, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C..

Que en el artículo primero de la mencionada Resolución número 06498 del 12 de mayo de 2015, en atención a la recomendación formulada por la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura en sesión del 24 de marzo de 2015, se señaló que respecto del programa objeto de renovación de registro calificado se solicitaba el cambio en el número de créditos académicos de 144 a 145, información que se extrajo de lo consignado por la institución en algunas de las pestañas de la plataforma SACES, petición que no se realizó en verdad, y con el reconocimiento de que de manera previa se autorizó el cambio en el número de créditos académicos a 145, tal como aparece consignado en la Resolución No. 9358 del 12 de diciembre de 2008, esta última por la cual se modificó la Resolución No. 6945 del 13 de noviembre de 2007, a través de la cual se otorgó el registro calificado al programa, con 144 créditos académicos.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en virtud de lo señalado, este Despacho reconoce que con la solicitud de renovación del registro calificado, la institución no solicitó la modificación del número de créditos académicos, que desde la Resolución No. 9358 del 12 de diciembre de 2008 se autorizó en 145, y en consecuencia considera procedente corregir para modificar el artículo primero de la Resolución 06498 del 12 de mayo de 2015, con la conservación del ajuste en el plan de estudios y la malla curricular del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir para modificar el artículo primero de la Resolución número 06498 del 12 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Profesional en Medios Audiovisuales
Título a otorgar:	Profesional en Medios Audiovisuales
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	145

PARÁGRAFO: Autorizar la modificación en el plan de estudios y la malla curricular del programa cuya renovación de registro se autoriza a través de este acto".

ARTÍCULO SEGUNDO- En todo lo demás que no es objeto de corrección, continúa vigente la Resolución 06498 del 12 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal del Politécnico Gran Colombiano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse personalmente, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUL. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA ARIZA RAMÍREZ